



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES

4

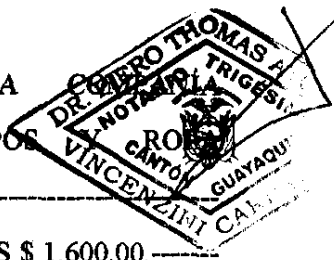
5



CONSTITUCIÓN DE LA
E.&R.Q S. A. EQUIPOS
QUIRURGICAS.

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600.00.

CAPITAL SUSCRITO: US \$.800.00.

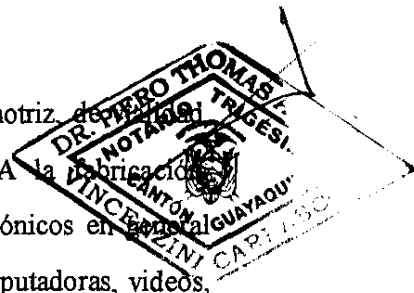


6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el día de hoy, treinta i uno de marzo del dos mil catorce, ante mí,
8 DOCTOR FRANCISCO YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL
9 CANTON, comparecen las señoras INGUEVRO MARIELA MONCADA VITO,
10 soltera, ejecutiva y ARELYS ELIZABETH NARANJO VERA, ejecutiva, casada, por
11 sus propios derechos.- Las comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de
12 nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad, en consecuencia capaces para
13 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
14 objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
15 ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera
16 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
17 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
18 incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor
19 de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la
20 celebración del presente contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir
21 la sociedad anónima denominada E.&R.Q S. A. EQUIPOS Y ROPA
22 QUIRURGICAS, las siguientes personas: INGUEVRO MARIELA MONCADA
23 VITO y ARELYS ELIZABETH NARANJO VERA, ambas de nacionalidad
24 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil.-
25 SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las
26 disposiciones de la Ley de Compañías, Ley de Modernización del Estado, la
27 Constitución Política de la República del Ecuador, las normas del Derecho Positivo
28 Ecuatoriano que le fueren aplicables y, por los Estatutos que se insertan a continuación.-



1 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA E.&R.Q. S.A.
2 EQUIPOS Y ROPA QUIRURGICAS.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,
3 FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese
4 en Guayaquil, Provincia del Guayas, la compañía anónima denominada E.&R.Q. S.A.
5 EQUIPOS Y ROPA QUIRURGICAS, la misma que se registrará por las Leyes
6 ecuatorianas, el presente estatuto social y los reglamentos que se expidieren.-
7 ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto social de la compañía será realizar por cuenta
8 propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Uno)
9 Compraventa al por mayor y menor de equipos y ropas quirurgicas; Dos) A la
10 importación, compra, venta de toda clase de hierros que se requieren en las actividades
11 antes detalladas Tres) A las actividades propias de la construcción tales como
12 viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de obras arquitectónicas y
13 urbanísticas; Cuatro) Al trabajo de proyectos, realización de decoraciones de interiores
14 y exteriores; Cinco) A la realización de toda clase de obra ambiental, informática,
15 automotriz, de vialidad, de puertos de aeropuertos y de telecomunicaciones, pudiendo
16 abarcar una o más de las etapas que involucren la realización de un proyecto de
17 ingeniería, esto es, estudio de prefactibilidad y factibilidad, desarrollo de auto
18 proyectos, cálculo, diseño, fabricación y/o construcción, así como las fases de
19 administración, operación y mantenimiento; Seis) A la implementación y servicio de
20 talleres mecánicos para vehículos automotrices, sean fijos o móviles; Siete) La
21 compra, venta, arrendamiento y reparación de maquinarias livianas y pesadas para la
22 construcción; Ocho) A la fabricación, ensamblaje, transformación, distribución y
23 comercialización de ductos, extractores de polvo, cámaras de frío, calderos para la
24 industria, hornos industriales, compresores para aire, generadores eléctricos de
25 emergencias, tablero de transferencias de energía eléctrica, tanques metálicos para
26 almacenamiento de productos químicos, naturales, combustibles, agrícolas; Nueve)
27 Al diseño, construcción e instalación de toda clase de pieza y repuestos para las
28 ramas, eléctrica, electrónica, mecánica, metalmecánica, hidráulicas, industriales,

1 civil, comercial, sanitarios, agrícolas, ambiental, informática, automotriz, de puertos,
 2 de puertos, de aeropuertos y de telecomunicaciones; Diez) A la fabricación,
 3 importación, exportación y comercialización de componentes electrónicos en general,
 4 para la instalación de comercialización de gases, producción de computadoras, videos,
 5 audio, telefonía y sistema automático de control de seguridad; Once) Fomentará y
 6 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
 7 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías,
 8 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, y en
 9 especial a la creación de hoteles comunitarios, albergues, asilos para dar
 10 alojamiento a toda clase de personas sin distingo de credo, religión o raza;
 11 Doce) La asesoría de los migrantes ecuatorianos en el exterior y para los
 12 migrantes de otros países en el Ecuador, de acuerdo a los Convenios
 13 Nacionales e Internacionales de los Derechos Humanos; Trece) A la compra,
 14 venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de
 15 bienes inmuebles; Catorce) A la importación, exportación, compra-venta de
 16 productos industriales en las ramas alimenticias, farmacéuticas, cosméticos,
 17 metalmecánica y textil; artículo de ferretería, artesanía, electrodoméstico, audio,
 18 video, telefonía, materiales y de construcción, combustibles y lubricantes,
 19 librería, equipos de seguridad y materiales, equipos y herramientas para
 20 soldadura, gases, dispositivos de seguridad, equipos de soldaduras mecanizadas,
 21 automáticas y semiautomáticas, equipos y dispositivos de seguridad industrial;
 22 Quince) Al desarrollo, explotación, comercialización de todo tipo de energía
 23 eléctrica, sean éstas de tipo: renovables, no renovables, eólicas, fotovoltaicas,
 24 hidroeléctricas; Dieciseis) A la importación, exportación, fabricación y
 25 comercialización de accesorios, piezas, repuestos o cualquier otro elemento
 26 relacionado a la producción de los diferentes tipos de energías eléctricas
 27 mencionadas; Diecisiete) A la explotación y comercialización de todo tipo de
 28 minerales incluido el petróleo y sus derivados; Dieciocho) A la



1 prestación pública y particular, fuerza motriz y cualquier otro uso o
 2 aplicación presente o futuro de la misma; Diecinueve) Podrá brindar
 3 asesoría en el campo jurídico, económico, inmobiliario, financiero,
 4 investigaciones de mercadeo y comercialización interna; Veinte) Brindar
 5 asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresa, en cualquiera de
 6 los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables - financieros, de
 7 instrumentación de sistemas operativos, utilizando medios manuales, mecánicos o
 8 eléctricos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías;
 9 Veintiuno) A la importación, exportación, distribución, compra y venta de
 10 productos y servicios eléctricos; Veintidos) A la compra, venta, alquiler o
 11 distribución de toda clase de maquinarias, artefactos o implementos afines a la
 12 electricidad o a todas otras industrias que tengan relación con el objeto social de la
 13 compañía; Veintitres) A la compra, venta, consignación, distribución, importación y
 14 exportación de maquinarias para la industria, equipos, motores eléctricos, unidades
 15 mecánicas, compresores, válvulas, repuestos, caños, canilla, bombas hidráulicas,
 16 implementos, repuestos y accesorios para uso y aplicación en maquinarias industriales;
 17 sopletes y sus repuestos, herramientas y equipos de soldaduras, maquinarias y
 18 herramientas industriales, textiles, metalúrgicas y agrícolas, sus accesorios y repuestos,
 19 pinturas en general, lacas, barnices y sus accesorios; Veinticuatro) A la compra,
 20 venta, consignación, distribución, importación y exportación de artículos de
 21 ferretería industrial, camping, caza y pesca; herrajes, artículos del hogar,
 22 menajes y artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico, sus aparatos y
 23 accesorios; aparatos, accesorios y suministros eléctricos, tales como: cables y alambres
 24 con aislamientos; acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para
 25 iluminación eléctrica y sus partes, tomacorrientes, interruptores, conectores y otros
 26 dispositivos portadores de corriente, aisladores de corriente y otros accesorios de uso
 27 eléctrico; Veinticinco) Se dedicará también a la compra, venta, permuta, importación,
 28 exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de baterías

1 eléctricas de todo tipo, sus partes y accesorios; Veintiseis) A la actividad de
 2 todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y comercialización de todas las
 3 productos del mar, lagos, ríos, construcción y explotación de toda clase de criaderos de
 4 especies bioacuáticas; Veintisiete) Selección y evaluación de personal, sea de obreros,
 5 secretarias, técnicos de especialidades, personal calificado o semicalificado en general;
 6 Veintiocho) A la compra, venta, importación, exportación y servicios de computación
 7 y procesamiento de dato; crear, desarrollar, hacer, confeccionar, perfeccionar
 8 cualquier programa para ordenadores, y, representar firmas nacionales y/o extranjeras
 9 en materia de informática en el campo de hardware y software; prestar y vender toda
 10 clase de servicios de asesoría o de consultoría en el área de informática; Veintinueve)
 11 Orientación de servicios de computación y procesamientos de datos con equipos propios
 12 o alquilados; Treinta) Se dedicará a la actividad mercantil, representante,
 13 comisionista, intermediaria, mandante y mandataria, agente y representante de personas
 14 naturales y/o extranjeras.- La compañía para cumplir con su objeto social, podrá
 15 realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes, intervenir en toda clase
 16 de licitaciones y concursos de precios con empresas públicas, semipúblicas, estatales,
 17 mixtas y privada.- Podrá así mismo, contratar créditos internos y externos; así como
 18 intervenir como socio o accionista de compañías existentes o por existir; podrá contraer
 19 toda clase de obligaciones cualquiera sea su naturaleza o cuantía autorizados por las
 20 Leyes Ecuatorianas, directa o indirectamente que se relacione con el cumplimiento de
 21 su objeto social.- ARTÍCULO TERCERO.- El Plazo por el cual se constituye esta
 22 escritura es de CINCUENTA AÑOS, que se contará a partir de la fecha de inscripción
 23 de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio
 24 principal de la compañía es Guayaquil, Provincia de Guayas, República del Ecuador, y
 25 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
 26 exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.
 27 ARTÍCULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de ~~UN MIL~~ MIL
 28 SEISCIENTOS DÓLARES, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES

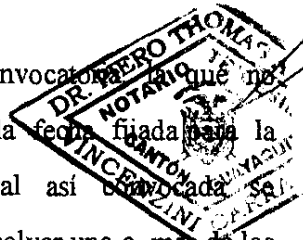


1 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un Dólar cada una,
 2 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive, y serán firmadas por el
 3 Presidente y el Gerente General de la Compañía; capital que podrá ser aumentado por
 4 Resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO: Si una acción o
 5 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
 6 el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en
 7 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez
 8 transcurrido los treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a
 9 la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
 10 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTÍCULO
 11 SÉPTIMO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
 12 pagado. En las Juntas Generales, en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un
 13 voto, en dichas Juntas Generales.- Por lo tanto, cuando hayan varios propietarios de
 14 una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común; y, si
 15 no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición de
 16 cualquiera de ellos.- ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones se anotarán en el libro de
 17 acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
 18 pignoración de las mismas.- ARTÍCULO NOVENO.- La Compañía no emitirá los
 19 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre
 20 tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
 21 ARTÍCULO DÉCIMO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital,
 22 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTÍCULO
 23 UNDÉCIMO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
 24 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
 25 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL
 26 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO
 27 DUODÉCIMO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que
 28 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través

aprobado el
á 10 de Mayo del
Notario Vigésimo Cuarto del Cantón
Guayaquil - Ecuador

1 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
2 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en
3 ese período según los estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Presidirá las
4 Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,
5 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.-
6 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se
7 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.-
8 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de las
9 Juntas Generales se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
10 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos,
11 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
12 para todos los accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Al terminarse la
13 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
14 General, como Secretario, redacte un *acta-resumen* de las resoluciones o acuerdos
15 tomados, con el objeto de que dichas actas-resumen puedan ser aprobadas por la
16 Junta General y tales resoluciones y acuerdos entrarán de inmediato en vigencia,
17 todas las actas de Junta general, serán firmadas por el Presidente y el Gerente
18 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
19 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
20 TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
21 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
22 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
23 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Para que la Junta General Ordinaria o
24 Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución
25 anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
26 en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
27 del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera
28 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no hubiere el

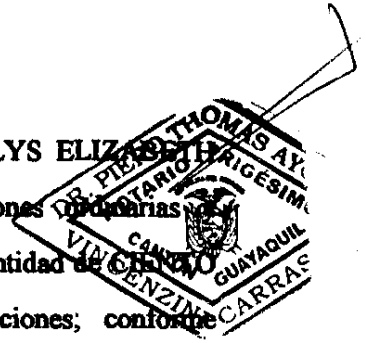
1 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria que no
 2 podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
 3 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
 4 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o mas de los
 5 puntos antes mencionados, debiendo expresarse éstos particulares en la convocatoria
 6 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta
 7 General: a) Elegir al Presidente, Gerente General y Vicepresidente de la compañía,
 8 quienes durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
 9 reelegidos indefinidamente, para dichos cargos no se requiere ser accionista; b)
 10 Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán UN AÑO en sus funciones; c)
 11 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe
 12 del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de
 13 la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
 14 beneficios sociales; e) Acordar el aumento de capital social de la compañía; f)
 15 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
 16 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de
 17 la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en sus casos,
 18 de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la compañía; i) Conocer de los
 19 asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos;
 20 y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o
 21 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y
 22 deberes del Presidente y Gerente General: a) Administrar con poder amplio y
 23 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
 24 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones, que
 25 las señaladas en los presentes estatutos; b) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
 26 c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar, cuentas
 27 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; d)
 28 Suscribir pagarés, letra de cambio, y en general todo documento civil o comercial que



1 obligue a la compañía; e) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
 2 la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
 3 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; f)
 4 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g)
 5 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la
 6 buena marcha de sus dependencias; h) Las demás que les confieren la Ley y los
 7 presentes Estatutos; e, i) Suscribir conjuntamente, los títulos de acciones de la
 8 compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente y/o
 9 del Gerente General, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las
 10 mismas facultades que el reemplazado, sin intervención de terceras personas, sean
 11 éstas cónyuges, hijos o herederos del accionista. - ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
 12 El Vicepresidente de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
 13 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
 14 atribuciones y deberes que le determinen el Presidente, el Gerente General o la Junta
 15 General de Accionistas de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación
 16 legal, judicial o extrajudicial de la compañía, sino únicamente en los casos en que
 17 reemplace al Presidente o al Gerente General de conformidad con lo establecido en el
 18 artículo anterior. - ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Representación Legal,
 19 Judicial y Extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y Presidente. -
 20 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones de los Comisarios, lo dispuesto
 21 en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. - CAPITULO
 22 CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La compañía se disolverá por las causales
 23 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará
 24 a cargo del Gerente General. - TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL
 25 CAPITAL SOCIAL.- El capital social fue suscrito en su totalidad de la siguiente
 26 manera: La señora INGUEVRO MARIELA MONCADA VITO, suscribe
 27 SEISCIENTOS CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una;
 28 y, ha pagado en numerario la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



equivalentes al cien por ciento de las acciones, la señora ARELYS ELIZABETH
NARANJO VERA, suscribe CIENTO CINCUENTA acciones nominativas de un dólar cada una; y, ha pagado en numerario la cantidad de CINCO

4 CINCUENTA DOLARES, equivalente al cien por ciento de las acciones; conforme
5 consta del certificado de la cuenta de integración de capital, conferida por el Banco
6 Internacional, que se incorpora como documento habilitante en la presente escritura
7 pública.- CUARTA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores autorizamos a
8 la señora Abogada Alexandra Ortega S., para que realice todas las diligencias legales y
9 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la
10 Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria.- Agregue usted, señor Notario, las
11 cláusulas de estilo para la validez de esta escritura, así como el
12 certificado de la Cuenta de Integración De Capital.- Firma) Abogada Alexandra
13 Ortega S. Matricula del Foro de Abogados del Guayas numero cero nueve- mil
14 novecientos noventa i ocho- quince.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
15 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN
16 CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el
17 certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de
18 principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi
19 el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se
20 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

21
22
23
24
25
26
27
28

Mariela Moncada Vito

SRA. INGUEVRO MARIELA MONCADA VITO

C.C.No.0919854141

C.V.No.010-0270

1

2

Arelys Naranjo V.

3

SRA. ARELYS ELIZABETH NARANJO VERA,

4

C.C.No.0920973765

5

C.V.No.011-0228

6

7

8



9

DR. FRANCISCO YCAZA GARCES

10

NOTARIO XXIV DEL CANTON

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
DE CAPITAL N° 100125965 abierta el GUAYAQUIL, 06 DE MARZO DEL 2014

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará E.&R.Q.S.A EQUIPOS Y ROPA QUIRURGICAS

la cantidad de OCHOCIENTOS 00/100, que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
MONCADA VITO INGUEVRO MARIELA	\$ 650,00
NARANJO VERA ARELYS ELIZABETH	\$ 150,00
TOTAL	\$ 800,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

GUAYAQUIL, 06 DE MARZO DEL 2014

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

Firma Autorizada





ECUATORIANA***** E2333V3242
SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
FERNANDO MONCADA
RTTA ANTONIA VITO
GUAYAQUIL 19/03/2010
19/03/2010
REN 2547770

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 091985414-1
MONCADA VITO INGUEVRO MARIELA
GUAYAS/GUAYAQUIL /CARGO /CONCEPCION/
19 MARZO 1979
FECHA DE NACIMIENTO 010-0002 07216 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARGO /CONCEPCION/ 1979
Firma del Cedulaado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
010
010 - 0270 0919854141
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONCADA VITO INGUEVRO MARIELA
QUAYAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3
GUAYAQUIL TARQUI 17
CANTÓN PARROQUIA ZONA
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

E1933312122

000128194

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARANJO CATAGUA FRANCISCO ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA ZAMORA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-10-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-10-01

Paula...
DIRECTOR GENERAL

Arellys Naranjo V.
FUNDADOR, CANCELADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN VOTANTE

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN VOTANTE
CANTÓN GUAYAS
092097376-5

APELLIDOS Y NOMBRES
NARANJO VERA
ARELYS ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO
1981-09-10

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Casada

CHRISTIAN XAVIER
SALAZAR CEVALLOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0228

NÚMERO DE CERTIFICADO

0920973765

CÉDULA

NARANJO VERA ARELYS ELIZABETH

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAS

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

TARQUI

PARROQUIA

3

17

ZONA

Paula...

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA





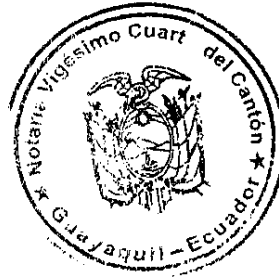
NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1 Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero ésta PRIMERA COPIA
2 CERTIFICADA, que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil
3 la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



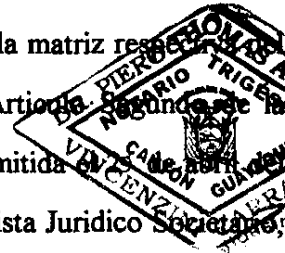
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



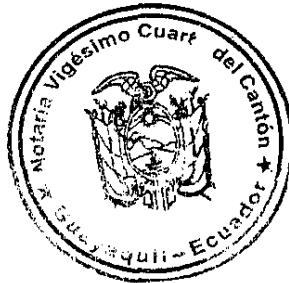
NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1 DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz respectiva
2 31 de marzo del 2.014, conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la
3 Resolución Numero SC-INC-DNASD-SAS-14-0002815, emitida el 23 de abril del
4 2.014, por el señor abogado Mario Barberan vera, Especialista Juridico Societario,
5 mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA E & R O
6 S.A. EQUIPOS Y ROPA QUIRURGICAS, que contiene el cuarto testimonio
7 Guayaquil, 6 de mayo del 2.014.- Lo enmendado: 9. vale.



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO N.º XIV



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.693

FECHA DE REPERTORIO:09/may/2014

HORA DE REPERTORIO:11:17

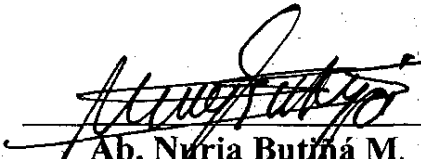


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0002815, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **29 de abril del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **E.&R.Q. S.A. EQUIPOS Y ROPA QUIRURGICAS**, de fojas **47.382 a 47.406**, Registro Mercantil número **1.809**.

ORDEN: 19693

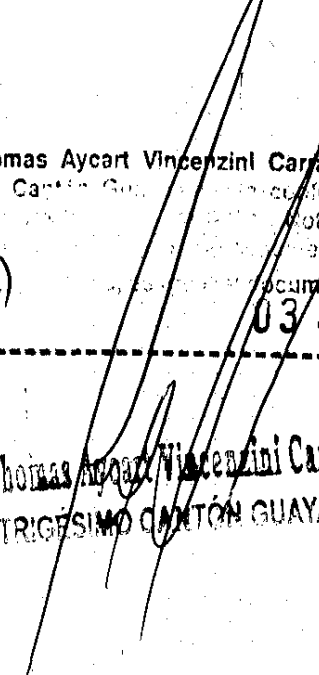


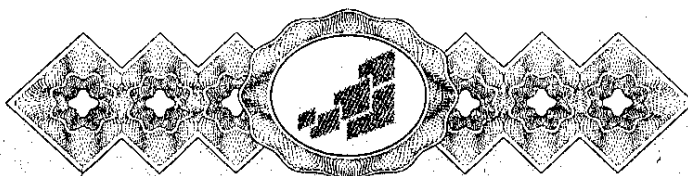

Ab. Nyría Butiná M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 22 de mayo de 2014

REVISADO POR: 

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, en conformidad con el numeral 5 del artículo 10 del Código Notarial vigente DOY FE a este documento compuesto de 13 folios, el documento original de **03 JUN 2014**
Guayaquil, _____


Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



324266

IMP. IGM. 88

13



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0016143

Guayaquil, -4 JUN 2014

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **E.&.R.Q. S.A. EQUIPOS Y ROPA QUIRURGICAS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Maria Sol Denoso Molina

SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)



MSDM/evm